

**ACUERDO PARA SOMETER A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN
UNAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y
AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Entre los suscritos:

De una parte, [_____], en representación de [_____], con domicilio en la ciudad de [_____], identificada con NIT [_____] – Cédula [_____]

Y

De otra parte, [_____], en representación de [_____], con domicilio en la ciudad de [_____], identificada con NIT [_____] – Cédula [_____]

Las anteriores, en su conjunto Las Partes, celebraron y vienen ejecutando un Contrato de [_____], identificado con el número [_____], quienes

Convienen

Primero.- Someter a la decisión de un Amigable Componedor, en los términos de los artículos 59 y 60 de la ley 1563 de 2012, todas las diferencias contractuales existentes relativas al referido contrato al momento de la firma de este acuerdo, con el fin de obtener una decisión con efectos de transacción.

Segundo.- Acoger y aprobar el siguiente procedimiento para el desarrollo de las labores del Amigable Componedor: **i)** Dentro de los 2 días hábiles posteriores a la comunicación de inicio de la amigable composición, Las Partes escogerán de común acuerdo al Amigable Componedor que resolverá las diferencias objeto del Acuerdo, de entre las Listas y Especialidades del Centro de Arbitraje para el desarrollo de esta línea. En caso de no llegar al acuerdo sobre la designación o de no comunicar al Centro dicho acuerdo, el Centro dispondrá el nombramiento correspondiente al siguiente día hábil; **ii)** El Amigable Componedor deberá aceptar dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación electrónica por la que se le notifique su designación, informando sobre sus vínculos o relaciones con las partes, en caso de tenerlos, y declarando su total independencia y ausencia de conflictos frente a las mismas. La aceptación y las revelaciones del amigable componedor se pondrán en conocimiento de las partes por el término de 24 horas. Si una de las partes presenta solicitud de relevo y el amigable componedor no renuncia al encargo dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la comunicación, la Comisión Asesora del Centro decidirá de plano sobre la continuidad del amigable componedor.; **iii)** En la misma nota de aceptación, el Amigable Componedor dispondrá el calendario de desarrollo del trámite, que como mínimo debe cubrir las siguientes etapas que se deberán surtir en los términos que lo considere el amigable componedor,

sin que estos vayan en contravía del presente pacto: a) Reunión de apertura por medios virtuales b) Presentación de la posición de las partes, soportes probatorios y solicitudes de cada Parte; c) Fijación del ámbito de las diferencias objeto de la decisión; d) Solicitudes adicionales de información a cargo de Las Partes, si el Amigable Componedor lo considera necesario; e) Emisión de la decisión del Amigable Componedor; f) Absolución de aclaraciones sobre la decisión final, las cuales sólo podrán solicitarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al que se profirió la decisión; **iv)** La duración total del trámite de Amigable Composición no se podrá extender por más de 15 días hábiles posteriores al nombramiento en firme del amigable componedor, salvo autorización expresa y previa de Las Partes; **v)** Todas las comunicaciones que se emitan en desarrollo de la Amigable Composición serán virtuales e incluirán como destinatarios a todas las personas que Las Partes indiquen al fijar sus posiciones conforme a las reglas precedentes; **vi)** solo de manera excepcional y previa justificación a la cual Las Partes no podrán formular oposiciones, con el fin de aclarar puntos concretos y específicos, el Amigable Componedor determinará la necesidad de recibir de Las Partes, soportes probatorios adicionales a las que cada una de ellas haya entregado al fijar su posición y fijará término para ello, que en ningún caso será superior a 48 horas. ; **vii)** todos los vacíos que pudieren presentarse por aplicación del presente procedimiento será llenado con las disposiciones legales previstas: a) en el Reglamento de Amigable Composición del Centro de Arbitraje; b) en las disposiciones respectivas de la Ley 1563 de 2012.

Tercero.- Aplicar el régimen tarifario dispuesto por el Centro de Arbitraje para el desarrollo de la presente línea de Amigable Composición y obligarse estrictamente a los términos de pago los cuales realizaremos de la siguiente manera: En la reunión de apertura, el amigable componedor otorgará a las partes el término de 3 días hábiles para el pago de los honorarios y gastos. En caso de que una de las partes no consigne la parte que le corresponde, el amigable componedor informará de este hecho, al día siguiente al vencimiento del término para el pago a la parte cumplida, para que si a bien tiene hacerlo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes efectúe el pago de la suma restante. En caso de que no lo haga, el amigable componedor dará por terminado el trámite y se procederá con la devolución al solicitante de toda la documentación presentada así como de las sumas pagadas por concepto de gastos y honorarios.

Cuarto.- El respaldo de los hechos que dan lugar a la amigable composición, será exclusivamente a través de documentos, sin perjuicio de que el amigable componedor pueda solicitar información por parte de un tercero.

Quinto. - Aceptar las Listas de Amigables Componedores dispuesta por el Centro de Arbitraje para la designación por común acuerdo o a instancias del mismo Centro.

Sexto. - Informamos que nuestras direcciones electrónicas a través de las cuales recibiremos todas las comunicaciones asociadas al trámite son las siguientes:
[_____],[_____].

En señal de aceptación de los términos del presente ACUERDO PARA SOMETER A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN NUESTRAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES, se suscribe el mismo por los contrayentes del mismo, en tres ejemplares de idéntico tenor, con destino a cada una de Las Partes y al Centro de Arbitraje.

Firmas,